

Ente fiscalizado: Municipio de Rayón, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-24-RFPF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Rayón, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 30,593,249.95
Muestra auditada:	\$ 28,357,387.63
Representatividad de la muestra:	92.7%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 11 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Rayón, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno de Rayón, S.L.P., manifestó mediante oficio número CI/0254/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, al cual anexó escrito, con lo cual se logró elevar significativamente el porcentaje de cumplimiento en relación con ejercicios anteriores, anexaron en disco magnético evidencia del cumplimiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., anexó la evidencia documental, relativa a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 67 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Rayón, S.L.P., en un nivel medio, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento sin tomar como base sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$63,060,773.50; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$63,122,950.00, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$62,176.50.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., mediante oficio número T/359/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, anexó escrito donde informó que la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2018 se sometió y aprobó considerando un ingreso estimado por la cantidad de \$63,122,950.00 (sesenta y tres millones ciento veintidós mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), tal como consta en el acta número sesenta y siete de sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2017, la aprobación del presupuesto de egresos basado en resultados para el ejercicio 2018 fue aprobada por el mismo monto, en acta número ochenta y tres de sesión extraordinaria del 29 de diciembre de 2017. Con ello se dio cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en el Capítulo II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la aprobación de la iniciativa de la Ley de Ingresos por un monto de \$63,060,773.50 (sesenta y tres millones sesenta mil setecientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), quedando desfasado con el Presupuesto de Egresos, por lo cual se procedió a realizar una modificación al Presupuesto de Egresos, como consta en el acta número noventa y uno de sesión ordinaria del 13 de abril del 2018 para reflejar nuevamente el equilibrio presupuestal.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., anexó evidencia impresa y en archivo electrónico de la modificación al presupuesto de egresos para corregir diferencia contra el presupuesto de ingresos, misma que fue aprobada por el Cabildo y enviado al Congreso del Estado para su posterior aprobación, por lo que no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-24-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar al Congreso del Estado la modificación hecha al presupuesto de egresos.

5. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Municipio de Rayón, S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$6,740,930.57, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$89,293,772.92 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$96,034,703.82; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., manifestó mediante oficio número T/359/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, al cual anexó escrito presentando balance presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera del ejercicio fiscal 2018 negativo por la cantidad \$2,795,282.00, es por ello que los egresos son mayores a los ingresos. Se informó al Congreso mediante el Oficio TRM/185/2018 del 25 de abril de 2018, sin embargo, no fue posible localizar el oficio con el sello de recibido del Congreso del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., anexó evidencia impresa del balance presupuestario negativo de la Ley de Disciplina Financiera del ejercicio fiscal 2018, pero no anexó copia del oficio, enviado al Congreso del Estado por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-24-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron balance presupuestario negativo así mismo omitieron anexar oficio enviado al congreso del estado con sello de recibido.

Transferencia de recursos

6. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$27,522,681.13, incluyendo intereses financieros en una cuenta bancaria productiva y específica.

7. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

8. Se verificó en la revisión de las participaciones entregadas por la Secretaria de Finanzas al Municipio de Rayón, S.L.P., existen errores de registro.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., manifestó mediante oficio número T/359/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, al cual anexó escrito sin número del extesorero dirigido a la contralora actual donde informó que el registro contable de participaciones, aportaciones, convenios se realizó en apego al catálogo por Rubro de Ingreso (CRI), al Plan de Cuentas y a las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) plasmadas en el manual de contabilidad del Municipio de Rayón.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., anexó escrito donde aclaró que la diferencia entre lo que entregó la Secretaría de Finanzas y lo registrado por el municipio es por ajustes de las diferentes participaciones, por lo tanto, se solventa, la presente observación.

Ingresos

9. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Ingresos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos fiscales por \$3,211,625.36, y de participaciones por \$27,381,624.59, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

10. Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

11. Se verificó que los ingresos de la muestra de auditoría fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio.

Servicios personales

12. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales o de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales" o "Participaciones Federales 2018 Ramo 28".

13. Se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses Enero a Diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y/o de Participaciones Federales 2018 por \$857,904.73, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2019, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., mediante oficio número T/359/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, al cual anexó escrito del extesorero dirigido a la contralora actual donde informó que realizó el entero de las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de Enero a Agosto. A manera de que la administración entrante continuara dando cumplimiento con la obligación, se les dejó el recurso necesario para el entero del ISR en tiempo y forma del mes de Septiembre, tal como consta en la foja 70 del Acta de Cabildo número Ciento Nueve de Sesión Extraordinaria del 29 de Septiembre del 2018. Se anexa la Hoja 1 del estado de cuenta "participaciones Federales con el saldo disponible por la cantidad de \$346,582.39, el cual, mediante cabildo fue asignado para compromisos que debía pagar la administración 2018-2021.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., anexó información que comprueba \$645,314.00 (seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos catorce pesos 00/100, M.N.), correspondiente a los meses de enero agosto, sin embargo, no entero un importe por los meses de septiembre a diciembre de \$212,590.73, por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Rayón, S.L.P. a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de Septiembre a diciembre de 2018 por \$212,590.73 (Doscientos doce mil quinientos noventa pesos 73/100 M.N.).

AEFMOD-24-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar ISR por un importe de \$212,590.73 correspondiente a los meses de septiembre a diciembre 2018.

14. Con la revisión de la cuenta 2.5% impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del ejercicio fiscal 2018, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., manifestó mediante oficio número T/359/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, al cual anexó oficio T/340/2019 de fecha 5 de septiembre 2019, donde la contralora informó que se tomará en cuenta la revisión y observación efectuada con respecto a la provisión contable relativa al 2.5% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y así dar cumplimiento a los artículos 33, 39 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., reportó argumentos sin embargo se omitió realizar la provisión contable relativa al 2.5% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-24-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable relativa al 2.5% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

15. Con la revisión de la muestra de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., manifestó mediante oficio número T/359/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, al cual anexó escrito del extesorero dirigido a la contralora actual donde informó se anexan los CFDI de enero a mayo del personal de la que administración 2015 - 2018. Y durante los meses de junio a septiembre se dio continuidad al timbrado de nómina.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., anexó información que comprueba y justifica la observación por lo tanto, se solventa la presente.

16. Se constató que a 27 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018 por \$83,424.90.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., mediante oficio número T/338/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019 aclaró que el 28 de julio de 2018 fue publicada la modificación al tabulador de remuneraciones y catálogo de puestos a montos brutos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018. Se hace la aclaración de que una empleada ingreso el 9 de noviembre de 2019 por lo que su excedente corresponde a 2 meses. La cantidad de \$16,030.80 fue reintegrada a la cuenta bancaria el 5 de septiembre se anexa ficha del depósito.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., anexó información de los \$83,424.90 observados, presentó modificación al tabulador de sueldos por un importe de \$67,394.10, así como reintegro por \$16,030.80 (Dieciséis mil treinta pesos 80/100 M.N.) de fecha 5 de septiembre de 2019 por lo tanto, se solventa la presente.

17. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

18. Se constató que el municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$196,222.85; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., manifestó mediante oficio número T/359/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, al cual anexó escrito del extesorero dirigido a la contralora actual donde informó que anexa soporte documental del registro de nóminas de personal eventual apegado a políticas y normativa contable, también presentó en forma parcial contratos individuales de trabajo.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., presentó 37 de 119 contratos individuales de trabajo, por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-24-RFPF-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos individuales de trabajo.

19. Con la inspección física de 99 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

20. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$362,428.00, y no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., manifestó mediante oficio número T/359/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, al cual anexó escrito del extesorero dirigido a la contralora actual donde informó que realizó el entero de las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta relativo a los Integrantes del Cabildo a manera de que la administración entrante continuara dando cumplimiento con la obligación, se les dejó el recurso necesario para el entero del ISR en tiempo y forma del mes de septiembre, tal como consta en la foja 70 del Acta de Cabildo número Ciento Nueve de Sesión Extraordinaria del 29 de septiembre del 2018. Se anexa carátula del estado de cuenta "participaciones Federales con el saldo disponible por la cantidad de \$346,582.39, el cual, mediante cabildo fue asignado para compromisos que debía pagar la administración 2018-2021.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., anexó información que comprueba lo correspondiente a los meses de enero agosto, sin embargo, no presentó soporte documental de septiembre a diciembre, por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

AEFMOD-24-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al SAT las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de septiembre a diciembre de 2018.

21. Se verificó que en el ejercicio 2018 el municipio no pagó dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2018.

22. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

23. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros estuvieron justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

24. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2018.

25. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Servicios generales

26. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales estuvieron justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

27. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del grupo de cuentas de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

28. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2018.

29. Con una muestra seleccionada de 7 contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales durante el ejercicio fiscal 2018 y pagados con recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018 por \$378,518.96, se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

30. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

31. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de transferencias se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

32. Se constató que la documentación de la muestra de auditoría de ayudas en la solicitud de apoyo y agradecimiento no está la autorización de los pagos a los beneficiarios por servidor público del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., manifestó mediante oficio número T/359/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, al cual anexó escrito del extesorero dirigido a la contralora actual donde informó que se anexan ayudas sociales otorgadas en diferentes meses con la firma de autorización de quien en ese momento era Presidente Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., anexó documentación comprobatoria y justificativa por lo tanto, se solventa la presente observación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

33. De las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

34. De los bienes adquiridos con recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

Análisis de la información financiera

35. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

36. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

37. Con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, se verificó que el Tesorero y todos los empleados que manejan fondos y valores, cumplieron con la obligación de caucionar su manejo.

38. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., mediante oficio número T/355/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, informó que de acuerdo con los estados presupuestados del ejercicio 2018 el Municipio de Rayón destinó un porcentaje superior al 5.5% en el pago de adeudos de ejercicios anteriores, con recursos del ejercicio fiscal 2017.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., anexó información aclaratoria y justificativa que desahoga la observación, por lo tanto, se solventa la presente observación.

39. Con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera, se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$58,219,667.63; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Rayón, S.L.P., manifestó mediante oficio número T/359/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, al cual anexó oficio sin número del extesorero dirigido a la contralora actual donde informó como desahogo se anexan pólizas de capitalización de obras de los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017 y por el periodo de enero a septiembre del 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Rayón, S.L.P., anexó oficio donde informó y aclaro en forma parcial que si han capitalizado las obras del dominio público a los gastos del periodo, persistiendo saldo en la cuenta a la fecha de revisión, por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-24-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Rayón, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Deuda pública

40. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 8 restantes generaron: 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 16,030.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Rayón, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$28,357,387.63 que representó el 92.7% de los \$30,593,249.95 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Rayón, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz
C.P. Gustavo Castro Guerrero

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/AVD/GCG

Versión Pública